



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL N° 02

Yapacani, 16 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe de Evaluación Complementaria por Lluvias Intensas en el Municipio de Yapacaní, DMA/UGR/Of N° 01/2023 de fecha 13 de enero de 2023, firmado por el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Ejecutivo Municipal, Ing. José Manuel Ignacio Fita, actualiza y complementa la información sobre comunidades y familias afectadas por las últimas precipitaciones e inundaciones, describiendo e identificando las afectaciones, sus necesidades para la atención y apoyo ante los eventos naturales ocurridos, ante los anuncios del SENAMHI de Alerta Naranja Boletín N° 01/23 y Alerta Roja Boletín N° 02/23 en el Municipio, se evidencia la importante crecida de los ríos Yapacaní e Ichilo, afectando a los Distritos I, II y III. Considerando que está vigente por seis meses el Decreto Municipal N° 022 del 9 de diciembre de 2022, que Declara Desastre Municipal por Eventos Adversos de Vientos, Huracanados, Riadas e Inundaciones, el Responsable de la UGR, recomienda modificar el Artículo 2 del Decreto Municipal, para ejecutar los recursos del POA 2023 de la partida Presupuestaria 31000001 (Prevención en Desastres Naturales). El Informe Financiero GAMY-DAF Of N° 003/2023 de 11 de enero 2023, indica “en la presente gestión 2023, para atención y prevención de Emergencia de Desastres Naturales, se tiene aprobado un presupuesto de Bs. 50.000,- (Adjunta Certificación Presupuestaria”. “Recomienda al Responsable de Gestión de Riesgo, realizar las gestiones necesarias de recursos ante diferentes instancias o niveles de Gobierno que faculta la Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgo, debido a la insuficiencia de recursos en el POA 2023 para enfrentar los diferentes desastres naturales”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Art. 108 numeral 11, de la CPE establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Art. 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciendo como competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas. El Parágrafo I, numeral 10 dispone que se debe declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

Que, el numeral 1, Parágrafo III del Art. 100, de la Ley N° 031, se establece que los Gobiernos Municipales tiene competencias exclusivas como parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias – SISRADE. El nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias. El numeral 5, determina realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias – SISRADE. El numeral 12, otorga la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. El numeral 13 establece definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, la Ley de Gestión de Riesgos, Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, implementa la gestión de riesgos, que comprende integralmente, la reducción del riesgo a través de la prevención mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales económicas, físicas y ambientales, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que, en el nivel Municipal, el Capítulo II, Artículo 39, inciso c), numeral 2 de la Ley N° 602, establece los parámetros para la declaración de desastre y/o emergencia, según la Ley de Gestión de Riesgos y su Reglamento: Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, el Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, reglamenta la Ley de Gestión de Riesgos, proceso que comprende: a) Identificación y conocimiento del riesgo de desastres, b) Reducción del riesgo de desastres, c) Atención de desastres y/o emergencias y d) Protección financiera para la gestión de riesgos.

Que, el Art. 6 del D.S. N° 2342, establece la responsabilidad en la gestión de riesgos, indica, la gestión de riesgos es un proceso social permanente, que debe ser asumido por: a) Todos los actores y/o sectores de la sociedad, b) Autoridades del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, c) Empresas prestadoras de servicios, públicas, privadas y comunitarias, d) Instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Que, el Art. 63 del D.S. N° 2342, establece el régimen especial para el manejo de desastre y/o emergencia: *"Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a. Descripción general del área afectada; b. Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia; c. Descripción de los daños y análisis de necesidades; d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastres y/o emergencia; g. Análisis de alternativas para la atención del desastres y/o emergencia; h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada"*.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, tiene vigente la Ley N° 52, Ley Municipal de Gestión de Riesgos, con objeto de regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de Yapacaní, para garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana (Art. 1, LAM N° 52).

Que, el Art. 28 de la Ley Municipal de Gestión de Riesgo, sobre la declaratoria y evaluación de la emergencia y/o desastre, establece: **I.** En cumplimiento al Artículo 100-III numeral 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Yapacaní, es la autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, menciona que el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní está constituido por un Concejo Municipal,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

con facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo Municipal, con facultad ejecutiva y reglamentaria, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal e integrado por servidores y servidoras encargados de la administración Municipal.

Que, el Artículo 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal, otorga al Alcalde Municipal, la atribución y facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Ley N° 031 y la Carta Orgánica Municipal de Yapacani:

DECRETA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). El objeto del presente Decreto, es modificar el Artículo 2 del Decreto Municipal N° 022 de 9 de diciembre de 2022, **autorizando la ejecución del POA Gestión 2023**, de los recursos asignados para atender la Emergencia y/o Desastre dispuesta en el Decreto Municipal N° 22, que **DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR EVENTOS ADVERSOS DE VIENTOS HURACANADOS, RIADAS e INUNDACIONES**, con el objeto y finalidad de atender las necesidades de emergencia y/o desastre ocasionados en la jurisdicción Municipal de Yapacani, para realizar todo tipo de gestiones necesarias ante instancias Municipales, la Gobernación y el nivel Nacional.

ARTICULO 2. (RATIFICACIÓN). Por lo demás, se ratifica todas las otras disposiciones del Decreto Municipal N° 022,

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). La Unidad de Gestión de Riesgos del Ejecutivo Municipal, dependiente de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, queda encargada de hacer cumplir el presente Decreto Municipal.

Es dictado en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacani, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte tres.

REGISTRESE, ARCHIVASE, Y CUMPLASE.

Segundino Quecaño Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

